

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2999/1968, de 5 de diciembre, sobre concesión de garantía estatal a créditos concertados con el exterior por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» complementario del Decreto 3069/1967, de 21 de diciembre.

El Decreto tres mil sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintiuno de diciembre, autorizó al Ministro de Hacienda para otorgar la garantía del Estado a los créditos con el extranjero, concertados o que concierte «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», durante el plazo de cinco años, para financiación de los programas de inversión aprobados por la Administración.

Promulgada la Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve, la prestación de los citados avales ha de ajustarse en todo a lo que en esta Ley se dispone al respecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo primero.—Los avales que se presten a créditos con el extranjero, concertados o que concierte «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en virtud de la autorización que confiere el Decreto tres mil sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintiuno de diciembre, se acomodarán en todo a lo que dispone el artículo treinta y tres de la Ley cinco mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, de Presupuestos para mil novecientos sesenta y ocho/sesenta y nueve, quedando así modificado lo que previenen los artículos primero y segundo del referido Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de lo establecido en el presente Decreto, que tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 16 de noviembre de 1968 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco Comercial Transatlántico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el Banco Comercial Transatlántico durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada los citados títulos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados valores los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por el Banco Comercial Transatlántico se incluyan entre los títulos-valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 16 de noviembre de 1968 por la que se incluyen entre los títulos-valores de cotización calificada los bonos de caja emitidos por el Banco Urquijo, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 21 de octubre de este año formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificados acreditativos de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de los bonos de Caja emitidos por el Banco Urquijo durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las emisiones de 1963, 1964 y 1965 de bonos

de Caja, al 4,75 por 100 de interés anual, del Banco Urquijo se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se autoriza a «La Unión y El Fénix Español, S. A.», para operar en el seguro de vida de contratación colectiva para titulares de cuentas pasivas de ahorro en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Unión y El Fénix Español, S. A.», en solicitud de aprobación de la documentación correspondiente al seguro de vida de contratación colectiva para titulares de cuentas pasivas de ahorro en establecimientos de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Unión y El Fénix Español, S. A.», la documentación correspondiente al seguro de vida de contratación colectiva para titulares de cuentas pasivas de ahorro en establecimientos de crédito, autorizando a la misma para operar en dicha modalidad de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima», para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (Servicios Restringidos).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Unión Sanitaria Asistencial, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (Servicios Restringidos) y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, S. A.», para operar en el seguro de Asistencia Sanitaria (Servicios Restringidos), inscribiéndose a la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y dentro de los límites establecidos en el apartado a) de los artículos sexto y séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Vasca Aseguradora, Sociedad Anónima», para operar en el seguro de Enterramiento

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Vasca Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Enterramiento y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad «Vasca Aseguradora, S. A.», para operar en el seguro de Enterramiento, inscribiéndose a la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y dentro de los límites señalados en el apartado b) de los artículos sexto y séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.